



RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2018-016

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados COSEDE es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa, a la que corresponde administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financieros privado y popular y solidario y los recursos que lo constituyen, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 80 del mencionado Código;

Que el numeral 3 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que es función del Directorio de la COSEDE aprobar la devolución de los aportes al Fondo de Liquidez, de conformidad con lo previsto en dicho código y de acuerdo el procedimiento que establezca la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que el artículo 320 del cuerpo legal antes citado, dispone que las entidades de los sectores financieros privado y popular y solidario están obligadas a participar con aportes al Fondo de Liquidez;

Que el artículo 334 establece que se constituirán dos fideicomisos independientes, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario;

Que el numeral 1 del artículo 335 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el Fondo de Liquidez se nutrirá con los aportes que realizarán las entidades, de conformidad con lo previsto en dicho Código;

Que el numeral 2 del artículo 343 del Código ibídem, prevé que los recursos aportados por las entidades financieras al Fondo de Liquidez serán restituidos en caso de liquidación voluntaria o forzosa de la entidad;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 176-2015-F de 29 de diciembre de 2015, expidió las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, reformada mediante resoluciones No. 203-2016-F de 30 de enero de 2016, 243-2016-F de 5 de mayo de 2016, y No. 451-2018-F de 14 de septiembre de 2018, normativa que se encuentra contenida en la Sección II "Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario", Capítulo XXIX "Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario", Título II "Sistema Financiero Nacional", Libro I "Sistema

Port.

Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que los numerales 1, 3 y 4, artículo 11 Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXIX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación citada, establecen que las entidades del Sector Financiero Privado y las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario suscribirán el contrato de fideicomiso a su constitución o como adherentes en fecha posterior al acto constitutivo, suscribiendo para el efecto el contrato de adhesión correspondiente; y que cada aportante de los derechos fiduciarios lo será de acuerdo con la normativa expedida por los órganos de control en el ámbito de sus competencias;

Que en relación a los recursos aportados por las entidades del sector financiero privado y del sector financiero popular y solidario al Fondo de Liquidez, el numeral 2 del artículo 16, Subsección II “Estructura de los Fideicomisos Mercantiles y Régimen de Aportes, Sección II “Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, Capítulo XXIX “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II “Sistema Financiero Nacional”, Libro I “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación antes referida, establece que procede la restitución en el caso de que la Superintendencia de Bancos o la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, según corresponda, emitan la resolución de liquidación voluntaria o liquidación forzosa de la entidad, y se notifique del particular a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, cuyo Directorio autorizará e instruirá al administrador fiduciario tal restitución;

Que conforme la normativa señalada en el considerando precedente, para los casos de exclusión y transferencia de activos y pasivos, así como la liquidación voluntaria, los derechos fiduciarios se liquidarán descontando saldos pendientes por obligaciones de operaciones de ventanilla de redescuento y de inversión doméstica de los excedentes de liquidez, que mantuviera la entidad con el Banco Central del Ecuador, una vez que se legalice el contrato de liquidación de su participación en el fideicomiso mercantil;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2016-007 de 22 de abril de 2016, aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, reformado con Resoluciones Nos. COSEDE-DIR-2016-010 de 10 de junio de 2016 y Resolución No. COSEDE-DIR-2016-014 de 11 de julio de 2016; posteriormente codificadas con Resolución No. COSEDE-DIR-2016-024 de 19 de septiembre de 2016; en cuyos literales a. y b., subnumeral 7.2.4 del numeral 7, se establece en su orden, que el Directorio de la COSEDE aprobará la transferencia del valor del derecho fiduciario mediante la emisión de la correspondiente Resolución; y que la COSEDE instruirá al Banco Central del



Ecuador, responsable fiduciario de la instrumentación de la transferencia, para ello debe adjuntar la copia de la Resolución aprobada por el Directorio de la COSEDE con la documentación habilitante;

Que en el artículo 2 de la Resolución No. COSEDE-DIR-2016-020 de 24 de agosto de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobó el texto de terminación del contrato de terminación de participación de las entidades financieras en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, que será considerado como formato para los procesos de devolución de aportes, en atención a lo previsto en el literal b. de numeral 7 de la Codificación del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que mediante escritura pública de 28 de abril de 2016, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, al cual Sociedad Financiera Interamericana S.A., se adhirió conforme consta de la escritura pública otorgada el 30 de mayo de 2016, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito;

Que mediante Resolución No. SB-2017-629 de 03 de agosto de 2017, la Superintendencia de Bancos aprobó la disolución anticipada y liquidación voluntaria de Sociedad Financiera Interamericana S.A.; y, dispuso la liquidación de los negocios, propiedades y activos de la mencionada sociedad financiera;

Que Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, mediante oficio innumerado de 25 de agosto de 2017, dirigido a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, informó sobre la aprobación de liquidación voluntaria emitida por el organismo de control y solicitó que se proceda a la devolución de los valores que mantienen como derechos fiduciarios;

Que la Gerencia General de esta Corporación, previo a realizar el análisis de pertinencia del requerimiento de Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2017-0695-OFICIO de 04 de septiembre de 2016, solicitó a la institución requirente remita una copia certificada de la resolución emitida por la Superintendencia de Bancos, así como una certificación del órgano de control que evidencie que Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria ha dado cumplimiento a todas las diligencias dispuestas en la Resolución No. SB-2017-629 de 03 de agosto de 2017;

Que mediante oficio innumerado de 12 de julio de 2018, Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, presentó para consideración de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la copia certificada de la Resolución No. SB-2017-629 de 03 de agosto de 2017; y, el certificado de cumplimiento de las diligencias dispuestas en la mencionada Resolución, emitido por la Secretaría General de la Superintendencia de Bancos con oficio Nro. SB-SG-2018-02463-O de 10 de julio de 2018;

Ver.



Que la Gerencia General de esta Corporación mediante Oficio No. COSEDE-COSEDE-2018-0516-OFICIO de 13 de agosto de 2018, solicitó al Banco Central del Ecuador, en su calidad de Administrador Fiduciario, se sirva informar sobre el valor del derecho fiduciario correspondiente a la Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, a la fecha de suspensión de operaciones; así como, los saldos pendientes por obligaciones de operaciones de ventanilla de redescuento y de inversión doméstica de los excedentes de liquidez, que mantuviera la mencionada entidad con el BCE; y, de ser el caso, si estos saldos se encuentran o no provisionados en el Fideicomiso;

Que la Subgerencia de Operaciones del Banco Central del Ecuador mediante Oficio No. BCE-SGOPE-2018-0192-OF de 31 de agosto de 2018, remitió a esta entidad el Informe No. BCE-DNSEGF-I-052-2018 de 31 de agosto de 2018 que contiene el informe sobre la situación del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para la liquidación del derecho fiduciario de Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, con el fin de que se ponga a consideración del Directorio de la COSEDE;

Que el Informe No. BCE-DNSEGF-I-052-2018 de 31 de agosto de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Seguridad Financiera del Banco Central del Ecuador, contentivo de la situación del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado para la liquidación del derecho fiduciario de Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, señala entre otras conclusiones, que al 31 de agosto de 2018, el saldo el derecho fiduciario asciende a USD 81,745.25 (Ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América) conforme los registros que mantiene el Fideicomiso en las subcuentas de aportes y rendimientos, sin embargo, el valor definitivo de la liquidación se determinará al momento en que COSEDE remita la respectiva instrucción; que, la entidad deberá remitir al Banco Central del Ecuador - Dirección Nacional de Seguridad Financiera- la escritura de terminación de participación de la EFI en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado debidamente notariado; que, Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, no mantiene créditos ordinarios, extraordinarios, corrientes vigentes con el Fideicomiso; y, que Sociedad Financiera Interamericana S.A., en liquidación voluntaria, no mantiene saldos pendientes o provisionados por obligaciones de operaciones de ventanilla de redescuento y de inversión doméstica de los excedentes de liquidez, con el Banco Central de Ecuador;

Que en el informe No. BCE-DNSEGF-I-052-2018 de 31 de agosto de 2018, suscrito por la Directora Nacional de Seguridad Financiera del Banco Central del Ecuador, recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolver sobre lo siguiente: "1) Aprobación de la transferencia del valor del derecho fiduciario de SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; 2) Instruir al Banco Central del Ecuador en su calidad de Administrador Fiduciario que: coordine con la Corporación Financiera Nacional la liquidación del Fideicomiso de Garantía suscrito por SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA; y, posterior a la entrega del contrato de terminación de participación en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado,



proceda con la transferencia del derecho fiduciario a la cuenta que SOCIEDAD FINANCIERA INTERAMERICANA S.A., EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA, mantiene en el Banco Central del Ecuador”;

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos y la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos de la COSEDE, mediante informe técnico jurídico No. CGCF-2018-035/CPSF-006-2018 de 02 de octubre de 2018, señala que sobre la base de los aspectos técnicos y legales, concluye que dado que la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-2017-629 03 de agosto de 2017, aprobó la disolución anticipada y liquidación voluntaria de Sociedad Financiera Interamericana S.A., y que las diligencias dispuestas en dicha Resolución se encuentran cumplidas, conforme consta del Oficio Nro. SB-SG-2018-02463-O de 10 de julio de 2018, la solicitud de restitución de los recursos aportados al Fondo de Liquidez, se enmarca en la normativa aplicable para este caso; que, se ha cumplido con el procedimiento para la devolución de los aportes de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado;

Que el informe técnico jurídico citado en el considerando anterior, señala que el Directorio de la COSEDE es competente para resolver respecto de la solicitud de devolución de los aportes de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, a través de la restitución de su derecho fiduciario; que, la devolución de los aportes de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado a través de la restitución de su derecho fiduciario, procederá una vez que se suscriban entre el Administrador Fiduciario y la entidad financiera requirente el correspondiente contrato de terminación de su participación en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, y el respectivo convenio de rendición de cuentas y de liquidación de derechos fiduciarios;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2018-0113-MEMORANDO de 06 de octubre de 2018, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico jurídico, citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 09 de octubre de 2018, conoció y aprobó el proyecto de resolución de devolución de los aportes al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, a través de la restitución de su derecho fiduciario a la Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la devolución de los aportes que Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria realizó al Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, a través de la restitución de su derecho fiduciario.

Artículo 2.- Instruir al Banco Central del Ecuador, que una vez suscrito el contrato de terminación de participación de Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, en el Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades de Sector Financiero Privado, realice la transferencia de recursos por concepto de derechos fiduciarios a la cuenta que Sociedad Financiera Interamericana S.A. en liquidación voluntaria, mantiene en el Banco Central del Ecuador.

Artículo 3.- Instruir al Banco Central del Ecuador, para que coordine con la Corporación Financiera Nacional B.P., la liquidación del fideicomiso de garantía suscrito por Sociedad Financiera Interamericana S.A.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, D.M., a los 09 días del mes de octubre de 2018.



Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Dra. Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria por medios tecnológicos celebrada el 09 de octubre de 2018 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**



 Dra. Nelly del Pilar Arias Zavala
SECRETARIA DEL DIRECTORIO